

Rosario, 25 de febrero de 2009.

**Sra. Directora Provincial del
Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales del
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dra. Carolina Soledad Zancada**

S / D

De mi mayor consideración:

Edgardo José Bistoletti, titular de Libreta de Enrolamiento N° 6.055.092, con domicilio real y legal en la calle Tucumán 1007 piso 7 "B" de ésta ciudad, en tiempo y forma me presento y digo.

Que con respecto al traslado que se me corriera a una nota presentada por la **Asociación de Promoción y Defensa del Consumidor y del Usuario del Litoral**, debo resaltar que la misma le solicita a Ud. información acerca del Edicto sobre la postulación para Defensor del Pueblo.

La nota en sí no es una impugnación hacia la persona del Suscripto, quien no redactó dicho Edicto, y en consecuencia referente a la presunta autotitulación de Doctor, no es conducente como para ser tenida como una impugnación con los requisitos que el Edicto mencionado requería.

Pero abundando aún más en el tema, debo recordar que ni los Médicos, ni los Veterinarios, ni los Contadores, ni los Odontólogos, ni los Procuradores son Doctores, y que sin embargo existe una costumbre arraigada en nuestra sociedad que tiende a distinguir a determinadas profesiones con el referido trato protocolar, sin que ello demuestre que existe un dolo específico en la utilización de dicho título, y sin perjuicio de que las respectivas Facultades

otorguen el título de “Doctor” en grado superior.

No constituye en modo alguno el uso u ostentación de títulos falsos, y ya reiterada Jurisprudencia ante casos similares así lo ha sostenido. A modo de ejemplo citaré un fallo de *la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I, Sentencia 24879 del 25/2/2005*, que estableció: *El trato de “Doctor” que se le daba al que hace referencia el apelante, tampoco es prueba suficiente para atribuir el delito previsto y reprimido en el Art. 247 del C.P., máxime si se tiene en cuenta que es costumbre llamar “Doctor” a personas que en realidad no tienen dicho título, sino que simplemente revisten la calidad de Abogados o inclusive es permitido, incluso, idéntico trato protocolar a los Procuradores, profesión que ostentaba el imputado, por lo que mal puede considerarse a tal extremo como elemento de cargo para agravar su situación procesal. Por ello, debe confirmarse el sobreseimiento del imputado en orden al delito de Usurpación de Títulos.*

Asimismo podemos traer a colación la Resolución N° 99 del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, que siguiendo las resoluciones adoptadas por distintos Consejos del País referidas al tratamiento protocolar (Capital Federal, Mendoza, San Juan, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Provincia de Buenos Aires, Santa Fe) y ajustándose a lo dispuesto por la Circular N° 1/80 de la Dirección General Impositiva sobre trato protocolar de “Doctor” a los graduados en Ciencia Económicas, establece en su Art. 2: *Declarar que el uso de tratamiento formal de “Doctor” no supone distinción académica ni atribución de título de postgrado, ni modifica las incumbencias específicas provistas en las legislaciones provincial y nacional vigentes;* agregando en el Art. 3: *Los profesionales matriculados podrán hacer uso de tal tratamiento*

protocolar, anteponiendo al nombre y apellido la denominación "Doctor" o su abreviatura en sus tarjetas, placas, sellos, documentación y papelería en general..."

Además de los antecedentes jurisprudenciales y normativos expuestos precedentemente, no podemos soslayar que han existido, existen y existirán desde Presidentes del país, Miembros de la Corte Suprema de Justicia, Legisladores Nacionales y/o Provinciales, que sin tener aprobado ningún Doctorado, se los ha distinguido anteponiéndole a sus nombres y apellidos el término "Doctor", y que yo sepa la Asociación que ahora cuestiona la inserción del Dr. en el Edicto publicado, jamás hizo algún cuestionamiento al respecto.

Creo que deberá rechazarse el mismo *in limine* por carecer de los más elementales requisitos solicitados, y entendiendo que el planteo que hace es puramente formal y en nada afecta a mi persona para el cargo al cual me ha propuesto el Sr. Gobernador.

Sin mas, la saludo con atenta consideración-